



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla

SGA

14 SET. 2017

5-005175

Señor

JAIME POVEDA VALENCIA

REPRESENTANTE LEGAL

CENTRAL DE URGENCIAS DE SOLEDAD / CORPORACION IPS SALUDCOOP

CALLE 18 No. 26B-05

SOLEDAD - ATLANTICO

Ref: Auto No.

00001397

del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2026-023

Elaborado por: Nini Consuegra.

Superviso: Amira Mejía Barandica.

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001397 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CENTRAL DE URGENCIAS DE SOLEDAD/ CORPORACION IPS SALUDCOOP, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 18 de Noviembre del 2016, a la CENTRAL DE URGENCIAS DE SOLEDAD / CORPORACION IPS SALUDCOOP, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 830.106.376-1, Representada Legalmente por el Doctor JAIME POVEDA VALENCIA.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001525 del 23 de Diciembre del 2016, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Se practicó la visita a la Central de Urgencia de Saludcoop del Municipio de Soledad-Atlántico, la cual se encuentra cerrada.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 180 de Mayo 6 de 2012, Notificado el 14 de junio de 2013	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
a. Presentar a la CRA programa específico de capacitación establecido en el PGIRHS y cronograma de actividades correspondientes al Primer semestre de 2012 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.	Cumplió oficio radicado 69022 de Octubre 15 de 2013.
b. Presentar copia de las actas de incineración y los recibos de recolección de los tres últimos meses, donde se certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios.	Cumplió oficio radicado 69022 de Octubre 15 de 2013.
c. Presentar certificado de recolección de los líquidos fijadores y reveladores del área de rayos X contratada para su disposición al fin que reposen en el expediente de la Corporación recogido por la empresa contratada para su disposición final.	Cumplió oficio radicado 69022 de Octubre 15 de 2013.
d. Allegar copia de la cámara de comercio y certificado de representación legal.	
e. Deberá diligenciar el Registro de Generación de Residuos Peligrosos como Corporación IPS Salucoop para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del decreto 4741 de 2005 y la Resolución del 27 de Agosto de 2007.	Cumplió Oficio radicado 69022 de Octubre 15 de 2013. Cumplió Oficio radicado 69022 de Octubre 15 de 2013.
f. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 41 del decreto 3930 de agosto del 2007	Cumplió oficio radicado 69022 de Octubre 15 de 2013.
Auto 985 del 13 de Octubre del 2015	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de los residuos hospitalarios y Similares PGIRHS, debido a que este no cumple con lo establecido por la	Cumplió, Oficio radicado N° 010570 del 12 de Noviembre de 2015

Japw

del

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001397 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CENTRAL DE URGENCIAS DE SOLEDAD/ CORPORACION IPS SALUDCOOP, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

<p>Corporación, deberá tener en cuenta los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlos a los servicios prestados por la entidad.</p>	
<p>➤ Presentar a al CRA Presentar copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de los servicios especiales Transportamos AL SA ESP.</p>	<p>Cumplió, Oficio radicado N° 010570 del 12 de Noviembre de 2015</p>
<p>➤ Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos 6 meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programa de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</p>	<p>Cumplió, Oficio radicado N° 010570 del 12 de Noviembre de 2015</p>
<p>➤ Enviar copia de la Cámara de Comercio y certificado de representación legal.</p>	
<p>➤ Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada y ordinaria.</p>	<p>Cumplió, Oficio radicado N° 010570 del 12 de Noviembre de 2015</p> <p>No Cumplió, se presenta evidencias en el Expediente</p>
<p>➤ Certificación con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado de contrato de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos.</p>	<p>Cumplió, Oficio radicado N° 010570 del 12 de Noviembre de 2015</p>
<p>➤ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligroso.</p>	<p>Cumplió, Oficio radicado N° 010570 del 12 de Noviembre de 2015</p>
<p>➤ Certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. La Central de Urgencias de Soledad-Atlántico, deberá complementar el Plan de Contingencia así como lo establece el decreto 351 de 19 de febrero del 2014, como lo establece la Resolución 1164 del 2002.</p>	<p>Cumplió, Oficio radicado N° 010570 del 12 de Noviembre de 2015</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó la visita técnica de inspección a la Central de Urgencia de Saludcoop del Municipio de Soledad-Atlántico, ubicada en la Carrera 26ª N° 18-15, con el fin de realizar el debido Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, donde se observó:

Que la Central de Urgencia de Saludcoop del Municipio de Soledad-Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud.

Las instalaciones de funcionaba la Central de Urgencia de Saludcoop del Municipio de Soledad-Atlántico, está cerrada, por tal motivo no se pudo realizar el respectivo seguimiento en la entidad de salud.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la Central de Urgencia de Saludcoop del Municipio de Soledad-Atlántico, y revisada la información del Expediente 2026-023 se puede concluir:

b.p.c.t

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CENTRAL DE URGENCIAS DE SOLEDAD/ CORPORACION IPS SALUDCOOP, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

La Central de Urgencia de Saludcoop del Municipio de Soledad-Atlántico, ubicada en la Carera 26ª N° 18- 15, cumplió con el requerimiento del Auto 985 del 13 de Octubre del 2015, del cual se notificó el día 8 de Noviembre del 2015.

La Central de Urgencia de Saludcoop del Municipio de Soledad- Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud a la comunidad.

La última visita realizada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, a la Central de Urgencia de Saludcoop del Municipio de Soledad - Atlántico, fue el día 15 de Abril del 2015, y se emitió Concepto Técnico N° 356 del 4 de Mayo del 2015

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a

basado

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001397 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CENTRAL DE URGENCIAS DE SOLEDAD/ CORPORACION IPS SALUDCOOP, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la CENTRAL DE URGENCIAS DE SOLEDAD / CORPORACION IPS SALUDCOOP, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la CENTRAL DE URGENCIAS DE SOLEDAD / CORPORACION IPS SALUDCOOP, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con Nit 830.106.376-1, Representada Legalmente por el Doctor JAIME POVEDA VALENCIA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera INMEDIATA a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá enviar copia del certificado de existencia y/o liquidación.
- b- Deberá enviar certificado expedido por la secretaria de salud departamental y municipal, donde se certifique que ya no se encuentra prestando los servicios de médicos

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

brat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001397 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CENTRAL DE URGENCIAS DE SOLEDAD/ CORPORACION IPS SALUDCOOP, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

TERCERO: El Informe Técnico N°0001525 de 23 de Diciembre del 2016, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **13 SET. 2017**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

*Exp: 2026-023
Elaborado por: Nini Consuegra
Superviso: Amira Mejia Barandica.*